

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4633 DE 10-04-2026

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los Decretos 775 de 2005, 1083 de 2015 y 2409 de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 4º de la Ley 909 de 2004, define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como *"(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública"*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Transporte, en las modalidades ascenso y abierto, que se identifica como *"Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias"*.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 5309 del 19 de mayo de 2025, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Promoción y Prevención en Concesiones e Infraestructura, ofertado con la OPEC No. 205444 en la modalidad de **ABIERTO**.

Sobre el término de duración del período de prueba y evaluación el Decreto Ley 775 de 2005 señaló:

"Artículo 30. Término de duración del período de prueba y evaluación. *El término de duración del período de prueba es de cuatro (4) meses, al cabo del cual el servidor público será evaluado en su desempeño laboral, siguiendo el procedimiento y los parámetros previstos*

RESOLUCIÓN No 4633

DE 10-04-2026

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

en este decreto. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. (...)"

La citada Resolución quedó en firme el día 02 de junio de 2025, según lo indicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles, no obstante, de conformidad a la publicación realizada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, esta lista de elegibles adquirió firmeza con la comunicación efectuada al nominador de la entidad.

De conformidad con la lista de elegibles, la entidad dentro del término de Ley, mediante Resolución No. 12128 07 de julio de 2025 se nombró en periodo de prueba al elegible Juan Camilo Rodríguez Socha, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.023.

Mediante Resolución No. 12955 del 23 de julio de 2025, se concedió prórroga para la toma de posesión del empleo en mención y se estableció el 04 de agosto de 2025 como fecha máxima para su posesión.

Que el señor Juan Camilo Rodríguez Socha, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.023, tomó posesión del empleo el día 04 de agosto de 2025, mediante Acta de Posesión No. 103.

No obstante, según registro civil de defunción No. 07154103, expedido el 28 de noviembre de 2025 en Bogotá, el servidor público Juan Camilo Rodríguez Socha (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.023, falleció el 24 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, mediante Resolución No. 18958 del 17 de diciembre de 2025, se retiró del servicio por muerte al servidor público Juan Camilo Rodríguez Socha (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.023 de Bogotá, y quien desempeñaba el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Promoción y Prevención en Concesiones e Infraestructura, a partir del 24 de noviembre de 2024, día en el cual se produjo su fallecimiento.

La anterior novedad fue reportada en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y en ese sentido la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó la movilidad de la lista de elegibles al señor Fabio Alberto Ramírez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.361, quien ocupa el octavo lugar en la lista de elegibles de la OPEC 205444.

De conformidad con la lista de elegibles, la entidad dentro del término de Ley debe nombrar en periodo de prueba modalidad abierto al elegible Fabio Alberto Ramírez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.361.

El párrafo del artículo 5º de la Resolución No. 5309 del 19 de mayo de 2025, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Promoción y Prevención en Concesiones e Infraestructura, identificado con el No. OPEC 205444, indica: "Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

De conformidad con lo anterior, el Coordinador del Grupo de Talento Humano mediante certificado de cumplimiento de requisitos del 30 de marzo de 2026 certificó que el señor Fabio Alberto Ramírez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.361, cumple con los requisitos estipulados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección de Promoción y Prevención en Concesiones e Infraestructura.

Mediante la expedición del presente acto administrativo, la Superintendencia de Transporte da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito.

En atención a lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible Fabio Alberto Ramírez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.361.

Según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, no proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Superintendencia de Transporte, identificado con el código OPEC 205444, ubicado en la ciudad de Bogotá a:

Nombres y apellidos	Cédula	Cargo	Ubicación
Fabio Alberto Ramírez Martínez	76.319.361	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16	Dirección de Promoción y Prevención en Concesiones e Infraestructura

Parágrafo primero. El nombrado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo segundo. Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el

RESOLUCIÓN No 4633

DE 10-04-2026

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2. El período de prueba tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3. La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Superintendente de Transporte o por quien este delegue, una vez el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano compruebe previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en el proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad.

Artículo 4. Notificar el presente acto administrativo al elegible Fabio Alberto Ramírez Martínez al correo electrónico: ramirezmfabio@gmail.com


Artículo 5. La aceptación del nombramiento, así como cualquier solicitud relacionada con este trámite, deberá ser remitida exclusivamente al correo institucional talentohumano@supertransporte.gov.co, a través del cual se gestionará y dará respuesta a las comunicaciones correspondientes.


Artículo 6. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.


Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfredo Enrique Piñeres Olave
Superintendente de Transporte

Elaboró: María Paula Acevedo Tibavija – Contratista Grupo Talento Humano 

Revisó: Juan David Benjumea Quintero – Coordinador Grupo Talento Humano 

Milton Andrés Pinilla Cárdenas – Contratista Secretaría General 

Deisy Amparo Lara Barbón – Secretaria General 